



SECRETARIA.- Pasto, 12 de febrero de 2019

En la fecha doy cuenta al señor Juez, con la demanda de TUTELA N° 2019-00022-00, propuesta por la señora ROSA ERNESTINA DELGADO, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. Sírvase proveer.

SONIA CHAMORRO HUERTAS
Oficial mayor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Acción de tutela No. 2019-00022-00
Pasto, doce de febrero de dos mil diecinueve

Auto No. 0067

La señora ROSA ERNESTINA DELGADO, formula acción de tutela en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para que se protejan los derechos fundamentales que considera le están siendo vulnerados.

Examinada la solicitud presentada se encuentra que reúne los requerimientos a que se refiere el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y al decreto de las pruebas que se consideren necesarias para su resolución.

Se dispondrá también vincular a los aspirantes al cargo de auxiliar del área de la salud grado 6 código 412 OPEC No. 29001, del Hospital Universitario departamental de Nariño que optaron por el cargo en la ciudad de Pasto.

Finalmente, se solicita al Despacho dentro del trámite de la presente acción, la adopción de una MEDIDA PROVISIONAL, dirigida a ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil se suspenda el concurso público de méritos y al Hospital Universitario Departamental de Nariño, se abstenga de hacer cualquier en el cargo de médico general grado 10 código 211, correspondiente a la OPEC 10833, hasta que se produzca decisión de fondo dentro de esta acción de tutela.

Empero, frente a tales pedimentos habrá de sostenerse que no es probable consentir en su realización por cuanto, de los hechos alegados no se ha vislumbrado la afectación alegada, y así, se carece de un elemento de juicio que indique la necesidad y urgencia de la aplicación de la medida de resguardo provisoria contemplada en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991.



Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda de tutela presentada por la señora ROSA ERNESTINA DELGADO, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
2. **NOTIFICAR** por el medio más eficaz este proveído, tanto al accionante como a las entidades contra las que se dirige la presente Acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.
3. **SOLICITAR** a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a través de sus directores o quienes hagan sus veces, que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma.
4. **VINCULAR** dentro del trámite de la presente demanda a los aspirantes al cargo de auxiliar área de la salud, grado 6 código 412, OPEC 29001, inscritos dentro de la convocatoria 426 de 2016, para que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente Auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretendan hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma. **OFÍCIESE** a COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, para que notifiquen a los referidos aspirantes a través del medio de notificación del concurso y remitan la correspondiente constancia a este Despacho.
5. **SIN LUGAR** a acceder a la medida provisional impetrada, pues no se ha vislumbrado la evidente conculcación de las garantías esenciales alegada y por ende, carece el despacho de los elementos de juicio necesarios para determinar la necesidad y urgencia requeridas para disponer su protección transitoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAURICIO BENAVIDES ZAMBRANO

JUEZ